



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**Secretaría
General**

Edificio Alma Mater, cuarto piso
Teléfono: 2216-5100 Ext: 110486
Correo electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN DE SUMINISTRO 032-2025-RU-UNAH

El Infrascrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, por este medio, a los siete (7) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025), **NOTIFICA:** a los representantes autorizados de: 1. DIMEDSOL Señor Alimed Alejandro Lagos Alvarado, 2. GRUPO MEY-KO S.A. Señor Reynaldo Sabillon Ávila, 3. COMERCIAL MÈDICA INDUSTRIAL Señor Carlos Ariel Córdova Morales, 4. INNOVACIONES MÈDICAS S.A. Señor Marcos Isaías González Méndez, 5. GMAS S.A. DE C.V. Señor Rubén Álvarez, 6. EQUIMEDIC INGENIERÌA S. DE R.L. Señor Geovanni José Castro, la Resolución de Suministro 032-2025-RU-UNAH, la cual literalmente dice: **RESOLUCIÓN DE SUMINISTRO 032-2025-RU-UNAH UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta y uno días del mes de julio del año dos mil veinticinco. **VISTO:** Para dictar resolución en el expediente único de contratación de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06-2025-SEAF-UNAH que tiene por objeto la «ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, TERAPÉUTICO PARA LA CLÍNICA DE ATENCIÓN MÉDICA DE LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)», autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 217-2025, de fecha 27 de febrero de 2025, donde se contó con la participación de los oferentes: 1) DIMEDSOL; 2) GRUPO MEY-KO S. A.; 3) COMERCIAL MÉDICA INDUSTRIAL S. DE R. L. DE C.V.; 4) INNOVACIONES MÈDICAS S. A.; 5) GMAS S. A. DE C. V. y 6) EQUIMEDIC INGENIERÍA S. DE R. L., superando el número mínimo de oferta requerido en la Cláusula IO-03-02 de la «Sección I. Instrucción a los Oferentes (IAO)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública. **CONSIDERANDO (01): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH.-** La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones. **CONSIDERANDO (02): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.-** El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse **previa licitación**, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue que bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado —Decreto Legislativo No. 74-2001—, cuyo ámbito de aplicación de conformidad a su artículo 1, se extiende a los contratos de suministro de bienes o servicios que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento —Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002—. **CONSIDERANDO (03): DEL REQUERIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN/CONTRATACIÓN.-** Mediante el oficio VOA E No. 135-2025, de fecha 18 de febrero de 2025 de la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles (VOAE) **solicitó** a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), la realización de un proceso de licitación para la «ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, TERAPÉUTICO PARA LA CLÍNICA DE ATENCIÓN MÉDICA DE LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)», de conformidad al artículo 80 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (04): DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.-** En fecha 27 de febrero del 2025, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), mediante el Oficio DA-242-2025, solicitó a esta



Año Académico "José Dionisio de Herrera"

"La Educación es la primera necesidad de la República"



Rectoría la autorización para llevar a cabo el proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06-2025-SEAF-UNAH que tiene por objeto la «ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, TERAPÉUTICO PARA LA CLINICA DE ATENCIÓN MÉDICA DE LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)», autorización otorgada mediante el Acuerdo de Rectoría No. 217-2025, de la misma fecha, de conformidad al artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (05): DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**- Mediante el Oficio N. 205-DPYF/DPYA de fecha 18 de febrero del 2025, en respuesta al Oficio VOA E No. 114-2025 en donde se solicitó la disponibilidad presupuestaria para continuar con el proceso de los “**Juegos Deportivos Universitarios Centroamericanos JUDUCA-2025**”, la Dirección de Presupuesto y Finanzas de la SEAF certificó la disponibilidad presupuestaria por el monto de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L 2,132,099.00)**. **CONSIDERANDO (06): DE LA PREPARACIÓN Y DICTAMEN LEGAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**- En fecha 26 de marzo del 2025, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto del **PLIEGO DE CONDICIONES** de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06-2025-SEAF-UNAH que tiene por objeto la «ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, TERAPÉUTICO PARA LA CLINICA DE ATENCIÓN MÉDICA DE LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)», emitió el Oficio **DL 364-2025**, dictaminando **PROCEDENTE** el Pliego de Condiciones del dicho proceso licitatorio, de conformidad al párrafo segundo del artículo 99 de su Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (07): DEL AVISO, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA LICITACIÓN.**- En cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 5 de su Reglamento; artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 10 de su Reglamento; en fechas 02 y 03 de abril del año 2025, en el Diario *La Prensa*, y en el Diario *La Tribuna*, respectivamente, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) realizó la publicación del **AVISO DE LA LICITACIÓN**, como lo exige el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 106 de su Reglamento. Realizándose la convocatoria para la apertura de ofertas el día miércoles 14 de mayo del 2025 a las 02:00 p.m. (hora oficial de Honduras). Asimismo, se realizó su publicación en el Diario Oficial “*La Gaceta*”; y su respectiva difusión en el sistema de “Honducmpras”, como lo ordena el numeral 3) del artículo 110, 115 y 124 del Decreto Legislativo No. 4-2025, contentivo del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025». Registrándose en el expediente el retiro del Pliego de Condiciones por un total de cinco (05) empresas. **CONSIDERANDO (08): DEL NOMBRAMIENTO DE COMISIONES.**- Continuando con el ciclo de la contratación, con base a la designación de miembros a integrar las Comisiones de Apertura y Evaluación de Ofertas, realizada ante la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), mediante los Oficios DL No. 0440-2025 (Departamento Legal) y Oficio VOA E No. 354-2025 (VOAE), esta Rectoría nombró la Comisión de Apertura de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 218-2025; asimismo, nombró la Comisión de Evaluación de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 219-2025, ambos acuerdos de fecha 28 de abril del 2025, observando al efecto lo prescrito en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 53 y 125 de su Reglamento. **CONSIDERANDO (09): DEL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS.**- El día miércoles 14 de mayo del 2025, a las 02:00 p.m. (hora oficial de Honduras), fecha y hora señalada en las la cláusula IO-05 de la «Sección I. Instrucción a los Oferentes (IAO)» del Pliego de Condiciones, se realizó en audiencia pública el acto de Apertura de Ofertas, arrojando como resultado la participación de seis (06) oferentes, quienes presentaron su oferta económica así:





Ítem	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
01.	DIMEDSOL	Un millón setecientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y siete lempiras con ochenta y cuatro centavos.	L 1,735,567.84 (Partida No. 1; Partida No. 2)
02.	GRUPO MEY-KO S. A.	Un millón setecientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis lempiras con treinta centavos.	L 1,746,666.30 (Partida No.1)
03.	COMERCIAL MÉDICA INDUSTRIAL S. DE R. L. DE C.V.	Novecientos noventa y siete mil doscientos diecinueve lempiras con noventa y dos centavos.	L 997,219.92 (Partida No. 1: Ítems 1,4,7,8,10,13,15 y 18)
04.	INNOVACIONES MÉDICAS S. A.	Un millón setecientos noventa y ocho mil cuarenta y dos lempiras con treinta y siete centavos.	L 1,798,042.37 (Partida No. 1: Ítems 1,4,5,7,8,9,11,12,13,16 y 17; Partida No. 2: ítem 2; Partida No. 3: ítem 5)
05.	GMAS S. A. DE C. V.	Un millón doscientos doce mil ochocientos setenta y dos lempiras con setenta y nueve centavos.	L 1,212,872.79 (Partida 1: Ítems 1,2,3,8,10,11,13 y 18; Partida No. 2: ítems 1,2,3,4,5,6 y 9)
06.	EQUIMEDIC INGENIERÍA S. DE R. L.	Tres millones cien mil ciento setenta y un lempiras con treinta y un centavos.	L 3,100,171.31 (Partida No. 1: Ítems 3,7,9,13,15 y 17; Partida No. 2: ítem 5; Partida No. 3: ítem 6))

El objeto de la presente licitación estaba comprendido por **03 PARTIDAS. CONSIDERANDO (10): DE LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**- De conformidad al párrafo tercero del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la presentación de la oferta produce dos efectos, a saber: **1)** La aceptación incondicional del Pliego de Condiciones por el licitante, teniéndose por conocidas las normas legales y reglamentarias que rigen la licitación; por lo que no cabe formular reservas a dicho pliego o pretender la aplicación de reglas diferentes; y **2)** La declaración del cumplimiento de los requisitos para contratar con la administración, sin perjuicio de su comprobación posterior en el curso del procedimiento. Observándose estas disposiciones en el presente proceso licitatorio, sobre la base del interés público de la UNAH. **CONSIDERANDO (11): DEL INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- La Comisión de Evaluación de Ofertas, habiendo finalizado su labor de revisión, análisis y evaluación de ofertas presentadas en este proceso licitatorio; en cumplimiento a la disposición **CUARTA.5** de su de Nombramiento y del párrafo tercero del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en fecha 24 de julio del 2025 de manera definitiva presentó ante la Dirección de Adquisiciones, el **INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06-2025-SEAF-UNAH, «ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, TERAPÉUTICO PARA LA CLINICA DE ATENCIÓN MÉDICA DE LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)»**. Informe que en fecha 31 de julio del 2025, mediante el Oficio DA-1703-2025, fue remitido por la Dirección de Adquisiciones a esta Rectoría, el cual una vez revisado se aprueba en todas sus partes y en lo sucesivo de la presente Resolución se denominará como **“Informe de Evaluación de Ofertas”**. **CONSIDERANDO (12): DE LA EVALUACIÓN LEGAL Y FINANCIERA DE LA OFERTA, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.**- En el acápite **“II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN”**, en su sección **“2.2.1 Etapa I: EVALUACIÓN LEGAL Y FINANCIERA”** del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: 1) El oferente **DIMEDSOL, NO CUMPLIÓ** con el ítem d) **“Garantía de Mantenimiento de Oferta, por un monto equivalente al**



Año Académico “José Dionisio de Herrera”

“La Educación es la primera necesidad de la República”



menos por el DOS POR CIENTO (2%) del valor total de la Oferta, con una vigencia de CIENTO OCHENTA (180) días calendario, contados a partir de la fecha de la apertura de las ofertas” exigido en el Pliego de Condiciones en la «**IO-11-01 FASE I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y LEGAL**»; ya que, la garantía de mantenimiento de oferta presentada por el oferente se encontraba a favor del representante y no de la empresa, en este sentido, al ser un Documento No Subsanables (DNS) este oferente quedó **DESCALIFICADO** del proceso. 2) El oferente **GRUPO MEY-KO S. A., NO CUMPLIÓ** con el ítem c) “Formulario de Presentación de la Oferta, debidamente firmado y sellado por el Representante Legal del oferente” exigido para este proceso licitatorio en su Pliego de Condiciones en la «**IO-11-01 FASE I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y LEGAL**» en virtud que no completaron el formulario de presentación de la oferta, en este sentido, al ser un Documento No Subsanables (DNS) este oferente quedó **DESCALIFICADO** del proceso. 3) El oferente **COMERCIAL MÉDICA INDUSTRIAL S. DE R. L. DE C.V., NO CUMPLIÓ** con el ítem j) “Constancia Original de Solvencia Fiscal, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) VIGENTE a la fecha de presentación de ofertas. (En caso de presentar copia deberá estar debidamente autenticada por Notario, estando enlistada en la Auténtica de copias y refrendada -sellada— por el Notario)” exigido para este proceso licitatorio en su Pliego de Condiciones en la «**IO-11-01 FASE I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y LEGAL**» al efecto, la Comisión de Evaluación de Ofertas en observancia a la disposición **CUARTA.3** del Acuerdo de Rectoría No. 219-2025; párrafo segundo del artículo 5 y artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado; artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; IO-12 del Pliego de Condiciones del presente proceso licitatorio; y sobre la base del Principio de Subsanabilidad que rige las contrataciones públicas solicitó a la Dirección de Adquisiciones que se requiriera al oferente la subsanación de tal defecto identificado en su oferta; requerimiento formalizado por la Dirección de Adquisiciones, mediante el Oficio DA No. 1132-2025, recibido por el oferente en fecha 30 de mayo del 2025, quien respondió en fecha 05 de junio del 2025; determinando la Comisión de Evaluación de Ofertas que **CUMPLE en tiempo** y que con su respuesta **CUMPLE en forma**, por lo que, de conformidad a la IO-12 del Pliego de Condiciones del presente proceso licitatorio, el oferente **COMERCIAL MÉDICA INDUSTRIAL S. DE R. L. DE C.V.**, pasa a la siguiente fase de evaluación. 4) El oferente **INNOVACIONES MÉDICAS S. A., NO CUMPLIÓ** con el ítem a) “Formulario de Información del Oferente, debidamente firmado y sellado por el Representante Legal del oferente” exigido en el Pliego de Condiciones en la «**IO-11-01 FASE I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y LEGAL**»; en virtud que no completaron el formulario de información del oferente ya que lo presentaron sin firma del Representante Legal ni sello de la Empresa, en este sentido, al ser un Documento No Subsanables (DNS) este oferente quedó **DESCALIFICADO** del proceso. 5) El oferente **GMAS S. A. DE C. V., NO CUMPLIÓ** con los ítems e) “Fotocopia de los Testimonios de la Escritura de Constitución de Sociedad o Comerciante Individual y sus reformas No. 20, 103, 104, 70, 124 y 125, debidamente inscrita junto a sus reformas en el Registro Mercantil. (Debidamente enlistada en la “Auténtica de copias” y refrendada —sellada— por el Notario)” y q) “Constancia original expedida por la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), donde HAGA CONSTAR si la empresa Oferente a promovido reclamos administrativos o impugnaciones contra la UNAH. Para considerar este documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor tres meses previos a la presentación de la oferta” exigido para este proceso licitatorio en su Pliego de Condiciones en la «**IO-11-01 FASE I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y LEGAL**» al efecto, la Comisión de Evaluación de Ofertas en observancia a la disposición **CUARTA.3** del Acuerdo de Rectoría No. 219-2025; párrafo segundo del artículo 5 y artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado; artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; IO-12 del Pliego de Condiciones del presente proceso licitatorio; y sobre la base del Principio de Subsanabilidad que rige las contrataciones públicas solicitó a la Dirección de Adquisiciones que se requiriera al oferente la subsanación de tal defecto identificado en su oferta; requerimiento formalizado por la





Dirección de Adquisiciones, mediante el Oficio DA No. 1133-2025, recibido por el oferente en fecha 30 de mayo del 2025, quien respondió en fecha 06 de junio del 2025; determinando la Comisión de Evaluación de Ofertas que **CUMPLE en tiempo** y que con su respuesta **CUMPLE en forma**, por lo que, de conformidad a la IO-12 del Pliego de Condiciones del presente proceso licitatorio, el oferente **GMAS S. A. DE C. V.**, pasa a la siguiente fase de evaluación. 6) El oferente **EQUIMEDIC INGENIERÍA S. DE R. L.**, **NO CUMPLIÓ** con los ítems **j)** “Constancia Original de Solvencia Fiscal vencida, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) (En caso de presentar copia deberá estar debidamente autenticada por Notario, estando enlistada en la Auténtica de copias y refrendada -sellada— por el Notario); **p)** “Copia en digital en una memoria USB de la lista de precios en formato editable Word o Excel” y **q)** “Constancia original expedida por la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), donde HAGA CONSTAR si la empresa Oferente a promovido reclamos administrativos o impugnaciones contra la UNAH. Para considerar este documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor tres meses previos a la presentación de la oferta” exigido en el pliego de condiciones en la «**IO-11-01 FASE I, VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y LEGAL**» y los ítems **a)** “Balance General de los últimos dos (2) años del ejercicio fiscal inmediato anterior (2023 y 2024), refrendados (firmados y timbrados) por un Licenciado en Contaduría Pública Independiente, debidamente Colegiado en Honduras (presentar constancia de solvencia del colegio en el que se encuentra inscrito) o estar respaldados por una Firma Auditora; y en caso de ser auditados en el exterior estar debidamente apostillados o legalizados” y **b)** “Estados de Resultados de los últimos dos (2) años del ejercicio fiscal inmediato anterior (2023 y 2024), refrendados (firmados y timbrados) por un Licenciado en Contaduría Pública Independiente, debidamente Colegiado en Honduras (presentar constancia de solvencia del colegio en el que se encuentra inscrito) o estar respaldados por una Firma Auditora; y en caso de ser auditados en el exterior estar debidamente apostillados o legalizados” exigido en el pliego de condiciones en la «**IO 11-02 FASE II: EVALUACIÓN FINANCIERA**» al efecto, la Comisión de Evaluación de Ofertas en observancia a la disposición **CUARTA.3** del Acuerdo de Rectoría No. 219-2025; párrafo segundo del artículo 5 y artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado; artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; IO-12 del Pliego de Condiciones del presente proceso licitatorio; y sobre la base del Principio de Subsanción que rige las contrataciones públicas solicitó a la Dirección de Adquisiciones que se requiriera al oferente la subsanación de tal defecto identificado en su oferta; requerimiento formalizado por la Dirección de Adquisiciones, mediante el Oficio DA No. 1134-2025, recibido por el oferente en fecha 30 de mayo del 2025, quien respondió en fecha 06 de junio del 2025; determinando la Comisión de Evaluación de Ofertas que **CUMPLE en tiempo** y que con su respuesta **CUMPLE en forma**, por lo que, de conformidad a la IO-12 del Pliego de Condiciones del presente proceso licitatorio, el oferente **EQUIMEDIC INGENIERÍA S. DE R. L.**, pasa a la siguiente fase de evaluación. **CONSIDERANDO (13): DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.-** En el acápite “**II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN**”, en su sección “**2.2.2. Etapa II: EVALUACIÓN TÉCNICA**” del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: 1) Al revisar el sobre de la Oferta Técnica presentada por el oferente **COMERCIAL MÉDICA INDUSTRIAL S. DE R. L. DE C.V.**, **NO CUMPLIÓ** con el ítem **d)** “**CERTIFICACIÓN** emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE), mediante la cual se acredite que el oferente es **DISTRIBUIDOR AUTORIZADO** de la marca ofertada. (En caso de presentar copia deberá estar debidamente autenticada por Notario, estando enlistada en la “Auténtica de copias” y refrendada -sellada- por el Notario)” exigido en el Pliego de Condiciones en la «**IO 11-03 FASE III: EVALUACIÓN TÉCNICA**» de la presente licitación. Al efecto, la Comisión solicitó a la Dirección de Adquisiciones remitir al oferente dicha Subsanción, misma que fue requerida mediante el oficio DA No. 1316-2025, recibido por el oferente en fecha 20 de junio del 2025, quien respondió en fecha 27 de junio del 2025. Sin embargo, la Comisión de Evaluación verificó el inciso **d)** de la **Enmienda No. 1** de fecha 02 de abril del 2025 del presente proceso licitatorio,





Notificación Resolución de Suministro 032-2025-RU-UNAH

por lo que se revisó nuevamente la oferta técnica y se comprobó que el oferente presentó la Nota de Autorización extendida directamente por los Fabricantes de las marcas ofertadas, cumpliendo de esa forma con este requisito, por lo que se concluyó que dicho requerimiento de subsanación no debió solicitarse. En relación a los aspectos técnicos de la oferta presentada, el oferente **CUMPLE** satisfactoriamente con lo requerido en esta etapa de evaluación para la PARTIDA No. 1 en los ítems No. 1, 8, 10 y 15, por lo que, su oferta continúa en el proceso licitatorio en dichos ítems, pasando a ser evaluada en la Etapa III «Evaluación Económica». No obstante, en relación a los ítems No. 4, 7, 13 y 18 de la PARTIDA No. 1 **NO CUMPLE** con lo requerido para esta fase de evaluación, por lo que su oferta en los ítems antes mencionados queda **DESCALIFICADO**. 2) Al revisar el sobre de la Oferta Técnica presentada por el oferente **GMAS S. A. DE C. V.**, **NO CUMPLIÓ** con los ítems d) “CERTIFICACIÓN emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE), mediante la cual se acredite que el oferente es **DISTRIBUIDOR AUTORIZADO** de la marca ofertada. (En caso de presentar copia deberá estar debidamente autenticada por Notario, estando enlistada en la “Auténtica de copias” y refrendada -sellada- por el Notario)” y e) “CARTA DE COMPROMISO por parte del oferente hacia la UNAH, mediante la cual se comprometa a dar mantenimiento que la UNAH requiera de los bienes adjudicados, durante el tiempo de vigencia de la Garantía de Calidad, asimismo, que se comprometa a capacitar sin costo adicional al personal que la UNAH designe. (Firma debidamente autenticada, al efecto debe estar expresamente señalada en la “Auténtica de Firmas”)” exigido en el Pliego de Condiciones en la «**IO 11-03 FASE III: EVALUACIÓN TÉCNICA**» de la presente licitación, asimismo, se le solicitó los *Certificados CE y FCC* requeridos en las especificaciones técnicas del **ítem No. 2** de la **Partida No. 1**. Al efecto, la Comisión solicitó a la Dirección de Adquisiciones remitir al oferente dicha Subsanación, misma que fue requerida mediante el oficio DA No. 1313-2025, recibido por el oferente en fecha 20 de junio del 2025, quien respondió en fecha 27 de junio del 2025; determinando la Comisión de Evaluación de Ofertas que el oferente **GMAS S. A. DE C. V.**, **CUMPLE**. Asimismo, la Comisión de Evaluación verificó el inciso d) de la **Enmienda No. 1** de fecha 02 de abril del 2025 del presente proceso licitatorio, por lo que se revisó nuevamente la oferta técnica y se comprobó que el oferente presentó la Nota de Autorización extendida directamente por los Fabricantes de las marcas ofertadas, cumpliendo de esa forma con este requisito, por lo que se concluyó que dicho requerimiento de subsanación no debió solicitarse. En relación a los aspectos técnicos de la oferta presentada, el oferente **CUMPLE** satisfactoriamente con lo requerido en esta etapa de evaluación para la PARTIDA No. 1 en el ítem No. 2 y para la PARTIDA No. 2 en los ítems No. 3,4,5 y 9, por lo que, su oferta continúa en el proceso licitatorio en dichos ítems, pasando a ser evaluada en la Etapa III «Evaluación Económica». No obstante, en relación a los ítems No. 1, 3, 8,10,11,13 y 18 de la PARTIDA NO. 1 y los ítems No. 1,2 y 6 de la PARTIDA NO. 2 **NO CUMPLE** con lo requerido para esta fase de evaluación, por lo que su oferta en los ítems antes mencionados queda **DESCALIFICADO**.3) Al revisar el sobre de la Oferta Técnica presentada por el oferente **EQUIMEDIC INGENIERÍA S. DE R. L.**, **NO CUMPLIÓ** con el ítem d) “CERTIFICACIÓN emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE), mediante la cual se acredite que el oferente es **DISTRIBUIDOR AUTORIZADO** de la marca ofertada. (En caso de presentar copia deberá estar debidamente autenticada por Notario, estando enlistada en la “Auténtica de copias” y refrendada -sellada- por el Notario)” exigido en el Pliego de Condiciones en la «**IO 11-03 FASE III: EVALUACIÓN TÉCNICA**» de la presente licitación. Al efecto, la Comisión solicitó a la Dirección de Adquisiciones remitir al oferente dicha Subsanación, misma que fue requerida mediante el oficio DA No. 1314-2025, recibido por el oferente en fecha 19 de junio del 2025. Sin embargo, la Comisión de Evaluación verificó el inciso d) de la **Enmienda No. 1** de fecha 02 de abril del 2025 del presente proceso licitatorio, por lo que se revisó nuevamente la oferta técnica y se comprobó que el oferente presentó la Nota de Autorización extendida directamente por los Fabricantes de las marcas ofertadas, cumpliendo de esa forma con este requisito, por lo que se concluyó que dicho requerimiento de subsanación no debió solicitarse. En relación a los aspectos técnicos de la oferta presentada, el oferente **CUMPLE**





satisfactoriamente con lo requerido en esta etapa de evaluación para la PARTIDA No. 1 en los ítems No. 9 y 15, por lo que, su oferta continúa en el proceso licitatorio en dichos ítems, pasando a ser evaluada en la Etapa III «Evaluación Económica». No obstante, en relación a los ítems 3, 7, 13 y 17 de la PARTIDA No. 1; el ítem 5 de la PARTIDA No. 2 y el ítem No. 6 de la Partida No. 3 **NO CUMPLE** con lo requerido para esta fase de evaluación, por lo que su oferta en los ítems antes mencionados queda **DESCALIFICADO. CONSIDERANDO (14): DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, ORGANIZACIÓN DE OFERTAS DEL PRECIO MÁS BAJO AL MÁS ALTO.-** En el acápite “II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN”, en su sección “2.2.3. Etapa III: EVALUACIÓN ECONÓMICA” del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: Al realizar la **REVISIÓN ECONÓMICA** se constató que los oferentes **1) COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V.** y **2) GMAS S.A. DE C.V. CUMPLEN** con la **verificación aritmética**, no identificándose discrepancia entre el *precio unitario* y el *monto total* de sus ofertas; en cambio con el oferente **3) EQUIMEDIC INGENIERIA S. DE R.L** con la **verificación aritmética**, se identificó discrepancia entre el *precio unitario* y el *monto total* de sus ofertas, sin embargo esta discrepancia no afecta el valor total del ítem 15 de la partida No.1 por el cual dicho monto cumple con la verificación aritmética. Al realizar la comparación de precios de las Ofertas Evaluadas, las ofertas presentadas se ordenan de la más baja a la más alta de la forma siguiente:

PARTIDA No. 1: EQUIPO MEDICO Y TERAPEUTICO		
ÍTEM No. 1: DESCRIPCIÓN: Balanza con Tallímetro		
No.	NOMBRE EMPRESA	VALOR OFERTADO SIN IMP
1	COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL S. D. DE R.L. DE C. V.	L 25,607.74

ÍTEM No. 2: DESCRIPCIÓN: Balanza de bioimpedancia		
No.	NOMBRE EMPRESA	VALOR OFERTADO SIN IMP
1	GMAS S. A. DE C. V.	L 68,297.23

ÍTEM No. 8: DESCRIPCIÓN: Electrocardiógrafo		
No.	NOMBRE EMPRESA	VALOR OFERTADO SIN IMP
1	COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL S. D. DE R.L. DE C. V.	L 61,335.04

ÍTEM No. 9: DESCRIPCIÓN: Electroestimulador		
No.	NOMBRE EMPRESA	VALOR OFERTADO SIN IMP
1	EQUIMEDIC INGENIERIA S. DE R. L.	L 635,268.23

ÍTEM No. 10: DESCRIPCIÓN: Tallímetro Portátil		
No.	NOMBRE EMPRESA	VALOR OFERTADO SIN IMP
1	COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL S. D. DE R.L. DE C. V.	L 19,936.80

ÍTEM No. 15: DESCRIPCIÓN: Sistema de Terapia combinada de ultrasonido con electroterapia		
No.	NOMBRE EMPRESA	VALOR OFERTADO SIN IMP
1	EQUIMEDIC INGENIERIA S. DE R. L.	L 276,643.85
2	COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL S. D. DE R.L. DE C. V.	L 327,039.88

PARTIDA No. 2: EQUIPO DE LABORATORIO CLINICO		
ÍTEM No. 3: DESCRIPCIÓN: Barras Magnéticas para agitador de líquidos		
No.	NOMBRE EMPRESA	VALOR OFERTADO SIN IMP
1	GMAS S. A. DE C. V.	L 4,191.11





ÍTEM No. 4: DESCRIPCIÓN: Cámara Neubauer		
No.	NOMBRE EMPRESA	VALOR OFERTADO SIN IMP
1	GMAS S. A. DE C. V.	L 36,212.97

ÍTEM No. 5: DESCRIPCIÓN: Microscopio compuesto trinocular con pantalla LCD Aumento de 4x 10x 40x y 100x.		
No.	NOMBRE EMPRESA	VALOR OFERTADO SIN IMP
1	GMAS S. A. DE C. V.	L 130,525.98

ÍTEM No. 9: DESCRIPCIÓN: Varilla para retirar agitadores magnéticos, fabricada de polipropileno con punta magnética		
No.	NOMBRE EMPRESA	VALOR OFERTADO SIN IMP
1	GMAS S. A. DE C. V.	L 7,467.47

CONSIDERANDO (15): DE LAS CONCLUSIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.- En el acápite "PARTE III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.1. CONCLUSIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación concluyó literalmente que: "a. Que la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06-2025-SEAF-UNAH, que tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, TERAPÉUTICO, PARA LA CLINICA DE ATENCIÓN MÉDICA DE LA VICERECTORIA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)", contó con la participación de SEIS (06) oferentes: 1) DIMEDSOL; 2) GRUPO MEY-KO S.A.; 3) COMERCIAL MÉDICA INDUSTRIAL S. DE R. L. DE C. V.; 4) INNOVACIONES MÉDICAS S.A.; 5) GMAS S.A. DE C.V. Y 6) EQUIMEDIC INGENIERIA S. DE R.L. b. Que los oferentes COMERCIAL MÉDICA INDUSTRIAL S. DE R. L. DE C. V., GMAS S.A. DE C.V. y EQUIMEDIC INGENIERIA S. DE R.L., lograron superar satisfactoriamente la Etapa I, Verificación de la Documentación Legal y Financiera. Mientras que los oferentes DIMEDSOL, GRUPO MEY-KO S.A. e INNOVACIONES MÉDICAS S.A. resultaron DESCALIFICADOS en esta fase. c. Que los oferentes 1) COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V. CUMPLE satisfactoriamente con lo requerido en esta etapa de evaluación para la **PARTIDA No. 1 en los ítems No. 1, 8, 10 y 15** por lo que, su oferta continúa en el proceso licitatorio, pasando a ser evaluada en la **Etapa III «Evaluación Económica»**; 2) GMAS S.A. DE C.V. CUMPLE satisfactoriamente con lo requerido en esta etapa de evaluación para la **Partida No. 1 en los ítems No. 2; y Partida No.2 en los ítems 3, 4, 5 y 9**, por lo que, su oferta continúa en el proceso licitatorio, pasando a ser evaluada en la **Etapa III «Evaluación Económica»**; y 3) EQUIMEDIC INGENIERIA S. DE R.L. CUMPLE satisfactoriamente con lo requerido en esta etapa de evaluación para la **Partida No. 1 en los ítems No. 9 y 15**, por lo que, su oferta continúa en el proceso licitatorio, pasando a ser evaluada en la **Etapa III «Evaluación Económica»**. d. Que al realizar la comparación de precios de las Ofertas Evaluadas la oferta más baja para las Partida N°1 ítems 1; 8; 10 es la presentada por el oferente COMERCIAL MÉDICA INDUSTRIAL S. DE R. L. DE C. V., la cual asciende a un monto total de **CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 58/100 (L. 106,879.58)**; 2) La Oferta más baja para la Partida N°1 ítems 2; y partida No.2 ítems No. 3, 4, 5 y 9 es la presentada por el oferente, GMAS S.A. DE C.V. la cual asciende a un monto total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 76/100 (L 246,694.76)**; y partida No.1 ítem No. 15 es la presentada por el oferente EQUIMEDIC INGENIERIA S. DE R.L., la cual asciende a un monto total de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 85/100 (L 276,643.85)**". CONSIDERANDO (16): DE LA RECOMENDACIÓN POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.- En el acápite "PARTE III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.2. RECOMENDACIÓN» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación señaló literalmente que: "PRIMERO: ADJUDICAR PARCIALMENTE el ÍTEM No. 1, 8 y 10 de la PARTIDA No. 1, de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06-2025-SEAF-UNAH, que tiene por objeto la «ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, TERAPÉUTICO, PARA LA CLINICA DE ATENCIÓN MÉDICA DE LA VICERECTORIA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)» al oferente COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V.; por el valor de su oferta económica que equivale a CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 58/100 (L 106,879.58), en virtud de que, este oferente ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, y por haber presentado la oferta más





baja en estos ITEM, por tanto, la más conveniente a los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). Conforme al detalle siguiente:

PARTIDA	N° ITEM	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL	TOTAL PARTIDA
1	1	Bascula con tallímetro El altímetro de lectura doble, mide en pulgadas como cms a simple vista (24"- 84" / 60-212 cm). La base con superficie anti-derrapante puede ser removida para fácil limpieza. Capacidad 200 kg No requiere energía Marco en acero y pintura en polvo Soporte de manos. Cuenta con #2 Ruedas.	Unidad	2	L 12,803.87	L 25,607.74	
1	8	Electrocardiógrafo Marca: BIOLIGHT Tamaño y peso: 360mmx 276mmx 130mm (ancho x alto x profundidad) Peso: 4,2 kg Alimentación: voltaje de entrada CA: 100V – 240V, 50Hz/60Hz – potencia de entrada: 100 VA- corriente de fuga a tierra <0.3 mA- estándar, cumple con IEC60601-1 e IE 60601-1-2C Batería recargable con iones de litio- voltaje nominal: 11,1V- capacidad 4400 mAH tiempo de funcionamiento: uso continuo durante 5 hrs (impresión de 500 acciones de cardiograma) Teclado USB Conector USB 1xUSB tarjeta SD opcional velocidad de grabación 5mm/s, 10 mm/s, 12.5 mm/s, 25 mm/s, 50 mm/s, error + - 3% más de 10 métodos de impresión.	Unidad	1	L 61,335.04	L 61,335.04	L. 106,879.58
1	10	Tallímetro portátil Marca: DETECTO Modelo: PHR Resistente y liviano, totalmente plástico Rango de estatura 11.5 cm a 205 cm Se desarma em 4 partes Graduación: 0.1 cm Peso: 3.8 kg	Unidad	2	L 9,968.40	L 19,936.80	





TOTAL EN LETRAS: CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS.	L. 106,879.58
---	----------------------

SEGUNDO: ADJUDICAR PARCIALMENTE el ÍTE M No. 2 de la PARTIDA No. 1; y los ÍTEM No. 3, 4, 5 y 9 de la PARTIDA No. 2 de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06-2025-SEAF-UNAH, que tiene por objeto la «ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, TERAPÉUTICO, PARA LA CLINICA DE ATENCIÓN MÉDICA DE LA VICERECTORIA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)» al oferente **GMAS S. A. DE C. V.**, por el valor de su oferta económica que equivale a **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 76/100 (L 246,694.76)**, en virtud de que, este oferente ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, y por haber presentado la **oferta más baja** en estos ITEM, por tanto, la más conveniente a los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). Conforme al detalle siguiente:

PARTIDA	Nº ITEM	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL	TOTAL, PARTIDAS
1	2	Bascula con bioimpedancia MARCA: ARI MEDICAL Capacidad: 200 kg Tamaño plataforma: 375*270mm batería recargable Funciones: peso, talla grasa corporal, BMI, peso magro, calorías, porcentaje de agua, peso óseo	Unidad	1	L 68,297.23	L 68,297.23	L 68,297.23
2	3	Barras magnéticas para agitación de líquidos Catálogo No. F37110-0178 (47.6x9.5mm)	Paquete de 5	1	L 4,191.11	L 4,191.11	L. 178,397.53
2	4	Camarás neubauer Marca: Hausser Scientific Catalogo 3120 Cámara con 2 cobertores de vidrio, pipetas y case.	Unidad	1	L 36,212.97	L 36,212.97	





2	5	<p>Microscopio compuesto trinocular con pantalla LCD Aumento de 4x 10x 40x y 100x. Marca: Amscope Modelo: T720 Cabeza trinocular, inclinación 30°, rotación 360° Especificaciones de la tableta: sistema operativo Android 4.1.1 Memoria 2 GB Almacenamiento externo MICROSD TAMAÑO DE LA PANTALLA (DIAGONAL) 9,7" RESOLUCION PANTALLA 2048 X 1536 SOPORTE DE PANTALLA ROTACION 360°, INCLINACION 90° TIPO DE SENSOR CMOS PIXELES ACTIVOS 5M OBTURADOR PERSIANA ELECTRONICA ENROLLABLE RESOLUCION CAPTURA DE FOTOGRAFIA 2592X1944, 2048X1536, 1600X1200 CONECTIVIDAD MICRO HDMI, USB 2.0, Wi-Fi MONTURA DEL LENTE C FUERZA 110- 220 VCA</p>	Unidad	1	L 130,525.98	L 130,525.98
2	9	<p>Varilla para retirar agitadores magnéticos, fabricada de polipropileno con punta magnética SPINBAR MAGNETIC RETRIEVERS CATALOGO F37773-0000 18" (45.7CM) largo</p>	Unidad	1	L 7,467.47	L 7,467.47
<p>TOTAL EN LETRAS: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS.</p>						L 246,694.76

TERCERO: ADJUDICAR PARCIALMENTE el ÍTEM No. 15 de la PARTIDA No. 1, de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06-2025-SEAF-UNAH, que tiene por objeto la «ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, TERAPÉUTICO, PARA LA CLINICA DE ATENCIÓN MÉDICA DE LA VICERECTORIA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)» al oferente EQUIMEDIC INGENIERIA S. DE R.L., por el valor de su oferta económica que equivale a DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL





SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 85/100 (L 276,643.85), en virtud de que, este oferente ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, y por haber presentado la **oferta más baja** en estos ITEM, por tanto, la más conveniente a los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).
Conforme al detalle siguiente:

PARTIDA	Nº ITEM	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL	TOTAL PARTIDA
1	15	<p>Sistema de Terapia combinada de ultrasonido con electroterapia Marca: ENRAF NONIUS MODELO: SONOPULS 492 FUENTE DE ALIMENTACION 100-240v a 50/60 Hz, con corriente 3.3 A Equipo tiene modalidad electroterapia y modos USG y combinado con cabezales multifrecuencia Equipo clase 1 de tipo BF Incluye electrodos adhesivos Dispone 2 canales independientes para electroterapia Dispone 2 canales independientes para USG Incluye correas para electrodos Cuenta con pantalla nítida a todo color, táctil y con interfaz bien organizada. Integrado con software que posee protocolos de tratamiento para USG, electroterapia y terapia combinada; con visualización de localizaciones anatómicas e instrucciones para tratamientos con monitoreo en tiempo real Cuenta con modo USG de doble frecuencia (doble canal) con frecuencias de 1 y 3 MHz Cuenta con formas de onda interferencial de 2 y 4 polos, TENS, estimulación rusa, corriente dinámica. Incluye estuche de transporte</p>	Unidad	2	L 138,321.92	L 276,643.85	L. 276,643.85
TOTAL EN LETRAS: DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS.						L. 276,643.85	





CUARTO: Declarar **FRACASADA PARCIALMENTE** los **ÍTEM No. 3, 4, 7, 9, 11, 13, 17 y 18 de la PARTIDA No. 1; los ÍTEM No. 1, 2 y 6 de la PARTIDA No. 2 y el ÍTEM No. 6 de la PARTIDA No. 3 de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06-2025-SEAF-UNAH**, que tiene por objeto la «**ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, TERAPÉUTICO, PARA LA CLÍNICA DE ATENCIÓN MÉDICA DE LA VICERRECTORIA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**», en virtud de que, las ofertas presentadas, **no se ajustan** a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, ni al Pliego de Condiciones de este proceso licitatorio, en virtud de que **NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES** y el **ÍTEM No. 9 de la PARTIDA No. 1 arriba descrito NO SE AJUSTA AL APARTADO ECONOMICO** dándose con ello el supuesto autorizante del artículo 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento. **QUINTO:** Declarar **DESIERTA PARCIALMENTE** los **ÍTEM No. 5, 6, 12, 14, y 16 de la PARTIDA No. 1; los ÍTEM No. 7 y 8 de la PARTIDA No. 2 y los ÍTEM No. 1, 2, 3, 4 y 5 de la PARTIDA No. 3 de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06-2025-SEAF-UNAH**, que tiene por objeto la «**ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, TERAPÉUTICO, PARA LA CLÍNICA DE ATENCIÓN MÉDICA DE LA VICERRECTORIA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**», en virtud de que, **no se recibieron ofertas**.” **CONSIDERANDO (17): DEL DICTAMEN LEGAL PREVIO A FIRMA DE LA RESOLUCIÓN.**- En fecha 30 de julio del 2025, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto de la Resolución del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06-2025-SEAF-UNAH que tiene por objeto la «**ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, TERAPÉUTICO PARA LA CLÍNICA DE ATENCIÓN MÉDICA DE LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**», realizada por la Dirección de Adquisiciones, mediante el Oficio DA 1664-2025, de fecha 25 de julio, emitió el Oficio DL 1059-2025, dictaminando **PROCEDENTE**, en virtud de que, el procedimiento licitatorio cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones diseñado al efecto. **CONSIDERANDO (18): DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.**- Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el Principio de Responsabilidad; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, **el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren** la Constitución de la República y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH. **CONSIDERANDO (19): DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.**- La Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este Principio de Legalidad recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente proceso la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06-2025-SEAF-UNAH**, resolviendo la adjudicación de éste, con estricto apego a derecho, observando los mejores intereses de la UNAH, y, en consecuencia, el interés público, y a los principios de sana y buena administración. **CONSIDERANDO (20): DE LA OBSERVANCIA DE LAS CONDICIONES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.**- La Ley de Contratación del Estado en su artículo 51 señala que la adjudicación de los **contratos de suministro**, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, la UNAH ha evaluado la oferta con base a los criterios definidos en el respectivo Pliego de Condiciones del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06-2025-SEAF-UNAH, arribando de esa forma a lo exigido en este precepto legal precitado, apreciándose que los oferentes **COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V., GMAS S. A. DE C. V. y EQUIMEDIC INGENIERIA S. DE R.L.** cumplen con la Cláusula IO-13 de la «Sección I. Instrucción a





los Oferentes (IAO)» del Pliego de Condiciones, en consecuencia, es procedente adjudicarle el Contrato de Suministro. **CONSIDERANDO (21): DE LOS PRESUPUESTOS PARA PROCEDER CON LA DECLARACIÓN DE FRACASO Y DESIERTO DE LA LICITACIÓN.**- La Ley de Contratación del Estado en su artículo 57 numeral 2, relacionada con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento prescribe que: “*El órgano responsable de la contratación DECLARARÁ DESIERTA la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La DECLARARÁ FRACASADA en los casos siguientes: 1) [...]; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; [...]*”. En consecuencia, la UNAH ha evaluado las ofertas en base a las instrucciones y requerimientos definidos en el Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06-2025-SEAF-UNAH**, observando que: 1) No se presentaron Ofertas en los ítems No. 5, 6, 12, 14, y 16 de la **PARTIDA No. 1**; los ítems No. 7 y 8 de la **PARTIDA No. 2** y los ítems No. 1, 2, 3, 4 y 5 de la **PARTIDA No. 3** al efecto procede su **DESIERTO**; y 2) Las ofertas presentadas para los ítems No. 3, 4, 7, 9, 11, 13, 17 y 18 de la **PARTIDA No. 1**; los ítems No. 1, 2 y 6 de la **PARTIDA No. 2** y el ítem No. 6 de la **PARTIDA No. 3**, **no se ajustan** a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, ni al Pliego de Condiciones de este proceso licitatorio, al efecto procede su **FRACASO**. **CONSIDERANDO (22): DE LA ADJUDICACIÓN PARCIAL.**- El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 137 señala que si se trata de suministros podrá recomendarse la adjudicación a diversos oferentes, cuando se soliciten ofertas para artículos incluidos en partidas o renglones diferentes que puedan individualizarse unos de otros, si así resulta de la comparación y se satisface el interés general. Lo cual fue previsto en la Cláusula IO-03-01 de la «Sección I. Instrucción a los Oferentes (IAO)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública. **CONSIDERANDO (23): DE LA OBLIGATORIEDAD DE EMITIR RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**- El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 139 señala que las licitaciones de obra pública o de **suministros** se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante **resolución motivada** dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios relacionados en el considerando anterior. Observándose que las ofertas de los oferentes: 1) **COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V.**; 2) **GMAS S. A. DE C. V.**; y 3) **EQUIMEDIC INGENIERIA S. DE R.L.** se encuentran vigentes a la fecha en que se emite la presente resolución, al mismo tiempo que sus Garantía de Mantenimiento de Oferta. **POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH**, de conformidad con el artículo 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 9, 10, 11, 14, 20, 139 y 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; numeral 5) del artículo 110 del Decreto Legislativo No. 4-2025; y en observancia de las Cláusulas IO-3-01, IO-06 e IO-13 del Pliego de Condiciones diseñados para la presente licitación, **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR PARCIALMENTE** el **ÍTEM No. 1, 8 y 10** de la **PARTIDA No. 1** de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06-2025-SEAF-UNAH**, que tiene por objeto la «**ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, TERAPÉUTICO PARA LA CLÍNICA DE ATENCIÓN MÉDICA DE LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**» al oferente **COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V.** por el valor de su oferta económica que equivale a **CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L 106,879.58)**, en virtud de que, este oferente ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, y por haber presentado la **oferta más baja** en estos ítems, por tanto, resulta la más conveniente a los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). Conforme al detalle siguiente:





PARTIDA	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDID	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	1	Bascula con tallímetro El altímetro de lectura doble, mide en pulgadas como cms a simple vista (24"- 84" / 60- 212 cm). La base con superficie anti-derrapante puede ser removida para fácil limpieza. Capacidad 200 kg No requiere energía Marco en acero y pintura en polvo Soporte de manos. Cuenta con #2 Ruedas.	Unidad	2	L 12,803.87	L 25,607.74
1	8	Electrocardiógrafo Marca: BIOLIGHT Tamaño y peso: 360mmx 270mmx 130mm (ancho x alto x profundidad) Peso: 4,2 kg Alimentación: voltaje de entrada CA: 100V – 240V, 50Hz/60Hz – potencia de entrada: 100 VA- corriente de fuga a tierra <0.3 mA- estándar, cumple con IEC60601-1 e IE 60601-1-2C Batería recargable con iones de litio- voltaje nominal: 11,1V- capacidad 4400 mAH tiempo de funcionamiento: uso continuo durante 5 hrs (impresión de 500 acciones de cardiograma) Teclado USB Conector USB 1xUSB tarjeta SD opcional velocidad de grabación 5mm/s, 10 mm/s, 12.5 mm/s, 25 mm/s, 50 mm/s, error + - 3% más de 10 métodos de impresión.	Unidad	1	L 61,335.04	L 61,335.04
1	10	Tallímetro portátil Marca: DETECTO Modelo: PHR Resistente y liviano, totalmente plástico Rango de estatura 11.5 cm a 205 cm Se desarma em 4 partes Graduación: 0.1 cm Peso: 3.8 kg	Unidad	2	L 9,968.40	L 19,936.80
TOTAL ADJUDICADO EN LETRAS PARTIDA NO. 1: CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS.						L. 106,879.58





SEGUNDO: ADJUDICAR PARCIALMENTE el ÍTEM No. 2 de la PARTIDA No. 1; y los ÍTEM No. 3, 4, 5 y 9 de la PARTIDA No. 2 de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06-2025-SEAF-UNAH, que tiene por objeto la «ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, TERAPÉUTICO, PARA LA CLÍNICA DE ATENCIÓN MÉDICA DE LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)» al oferente **GMAS S. A. DE C. V.**, por el valor de su oferta económica que equivale a **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L 246,694.76)**, en virtud de que, este oferente ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, y por haber presentado la **oferta más baja** en estos ítems, por tanto, resulta la más conveniente a los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). Conforme al detalle siguiente:

PARTIDA	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	2	Bascula con bioimpedancia MARCA: ARI MEDICAL Capacidad: 200 kg Tamaño plataforma: 375*270mm batería recargable Funciones: peso, talla grasa corporal, BMI, peso magro, calorías, porcentaje de agua, peso óseo.	Unidad	1	L 68,297.23	L 68,297.23
2	3	Barras magnéticas para agitación de líquidos. Catálogo No. F37110-0178 (47.6x9.5mm)	Paquete de 5	1	L 4,191.11	L 4,191.11
2	4	Camarás neubauer Marca: Hausser Scientific Catalogo 3120 Cámara con 2 cobertores de vidrio, pipetas y case.	Unidad	1	L 36,212.97	L 36,212.97
2	5	Microscopio compuesto trinocular con pantalla LCD Aumento de 4x 10x 40x y 100x. Marca: Amscope Modelo: T720 Cabeza trinocular, inclinación 30°, rotación 360° Especificaciones de la tableta: sistema operativo Android 4.1.1 Memoria 2 GB Almacenamiento externo MICROSD TAMAÑO DE LA PANTALLA (DIAGONAL) 9,7" RESOLUCION PANTALLA 2048 X 1536 SOPORTE DE PANTALLA ROTACION 360°, INCLINACION 90° TIPO DE SENSOR CMOS PIXELES ACTIVOS 5M OBTURADOR PERSIANA ELECTRONICA ENROLLABLE RESOLUCION CAPTURA DE FOTOGRAFIA 2592X1944, 2048X1536, 1600X1200 CONECTIVIDAD MICRO HDMI, USB 2.0, Wi-Fi MONTURA DEL LENTE C FUERZA 110- 220 VCA	Unidad	1	L 130,525.98	L 130,525.98





2	9	Varilla para retirar agitadores magnéticos, fabricada de polipropileno con punta magnética SPINBAR MAGNETIC RETRIEVERS CATALOGO F37773-0000 18" (45.7CM) largo	Unidad	1	L 7,467.47	L 7,467.47
TOTAL ADJUDICADO EN LETRAS PARTIDA No. 1 y 2: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS						L. 246,694.76

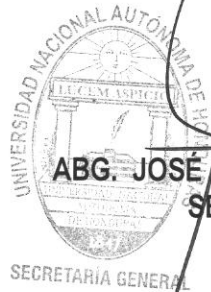
TERCERO: ADJUDICAR PARCIALMENTE el ÍTEM No. 15 de la PARTIDA No. 1, de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06-2025-SEAF-UNAH, que tiene por objeto la «ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, TERAPÉUTICO, PARA LA CLÍNICA DE ATENCIÓN MÉDICA DE LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)» al oferente **EQUIMEDIC INGENIERIA S. DE R.L.**, por el valor de su oferta económica que equivale a **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L 276,643.85)**, en virtud de que, este oferente ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, y por haber presentado la **oferta más baja** en este ítem, por tanto, es la más conveniente a los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). Conforme al detalle siguiente:

PARTIDA	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	15	Sistema de Terapia combinada de ultrasonido con electroterapia Marca: ENRAF NONIUS MODELO: SONOPULS 492 FUENTE DE ALIMENTACION 100-240v a 50/60 Hz, con corriente 3.3 A Equipo tiene modalidad electroterapia y modos USG y combinado con cabezales multifrecuencia Equipo clase 1 de tipo BF Incluye electrodos adhesivos Dispone 2 canales independientes para electroterapia Dispone 2 canales independientes para USG Incluye correas para electrodos Cuenta con pantalla nítida a todo color, táctil y con interfaz bien organizada. Integrado con software que posee protocolos de tratamiento para USG, electroterapia y terapia combinada; con visualización de localizaciones anatómicas e instrucciones para tratamientos con monitoreo en tiempo real Cuenta con modo USG de doble frecuencia (doble canal) con frecuencias de 1 y 3 MHz Cuenta con formas de onda interferencial de 2 y 4 polos, TENS, estimulación rusa, corriente dinámica. Incluye estuche de transporte.	Unidad	2	L 138,321.92	L 276,643.85
TOTAL ADJUDICADO EN LETRAS PARTIDA NO.1: DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS.						L 276,643.85





CUARTO: Que en el caso de que las empresas adjudicadas no acepten la adjudicación o en caso de que no se formalice el contrato por causas imputables a las empresas adjudicadas, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, **quedará sin valor ni efecto** la adjudicación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) hará efectiva la **Garantía de Mantenimiento de Oferta** y se retomará la evaluación para adjudicar al segundo con la mejor oferta.-
QUINTO: DECLARAR PARCIALMENTE DESIERTA la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06-2025-SEAF-UNAH que tiene por objeto la «ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, TERAPÉUTICO PARA LA CLÍNICA DE ATENCIÓN MÉDICA DE LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)», en los ítems No. 5, 6, 12, 14, y 16 de la **PARTIDA No. 1**; los ítems No. 7 y 8 de la **PARTIDA No. 2** y los ítems No. 1, 2, 3, 4 y 5 de la **PARTIDA No. 3** **por no haberse presentado oferta alguna**, dándose con ello el supuesto autorizante del párrafo primero del artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el párrafo primero del artículo 172 de su Reglamento, para proceder con esta declaratoria.-
SEXTO: DECLARAR PARCIALMENTE FRACASADA la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06-2025-SEAF-UNAH que tiene por objeto la «ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, TERAPÉUTICO PARA LA CLÍNICA DE ATENCIÓN MÉDICA DE LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)», en sus ítems No. 3, 4, 7, 9, 11, 13, 17 y 18 de la **PARTIDA No. 1**; los ítems No. 1, 2 y 6 de la **PARTIDA No. 2** y el ítem No. 6 de la **PARTIDA No. 3**, ya que, las oferta presentada no se ajustan a la Ley de Contratación del Estado, a su Reglamento, ni al Pliego de Condiciones diseñado para este proceso licitatorio, dándose con ello el supuesto autorizante del artículo 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento, para proceder con esta declaratoria.-
SÉPTIMO: La presente resolución *no agota la vía administrativa*, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir de día siguiente de su notificación.-
MANDA: PRIMERO: Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución a los oferentes que participaron de este proceso licitatorio.-
SEGUNDO: Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Dirección de Adquisiciones (DA) de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** de la presente contratación, al tenor del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.-
TERCERO: Que las empresas adjudicadas **COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V.**; **GMAS S. A. DE C. V.**; y **EQUIMEDIC INGENIERIA S. DE R.L.**, hagan entrega ante la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) los documentos indicados en la Cláusula IO-15 de la «Sección I. Instrucción a los Oferentes (IAO)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública, en el Plazo establecido en el mismo.-
CUARTO: Instruir a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), para que proceda a la elaboración de los respectivos **contratos de suministro de bienes**, de acuerdo a los detalles descritos en esta Resolución, y en lo demás regirse por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.-
NOTIFÍQUESE.F/S Ph. D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES Rector de la UNAH,, **ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO**, Secretario General de la UNAH, Artículo 87, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 57 literal d) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.



ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO
SECRETARIO GENERAL



Año Académico "José Dionisio de Herrera"

"La Educación es la primera necesidad de la República"